



Río Gallegos, 05 de octubre de 2023.-  
Expte. N° 531.606 /MTEySS/2022

ACTA N° 21

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 05 días del mes de octubre de 2023, siendo las 14:00 horas, previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL** lo hacen la Sra. Julia **RUIZ** titular del D.N.I N° 13.777.902 (Secretaria de Estado de Gestión Pública); la Sra. Claudia Marcela **PARDO** titular del D.N.I N° 23.655.231 (Subsecretaria de Fortalecimiento del Empleo Público y Recursos Humanos), el Sr. José Eduardo **VERA** titular del D.N.I N° 17.734.480 (Director de Calidad de Servicios y Evaluación de Gestión) y el Sr. Gonzalo Martín **VERA BAIGORRIA** titular del D.N.I. N° 39.205.582 (Director de Regímenes de Personal); por la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.)** lo hace la Sra. Alejandra **VELASQUEZ** titular del D.N.I N° 31.440.170; por la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)** lo hacen la Sra. Sandra **SUTHERLAND** titular del D.N.I. N° 20.921.365 y la Sra. Valeria **ANDRADE** titular del D.N.I. N° 28.156.034, por la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.)** lo hace la Sra. Ángela del Carmen **PICCININI** titular del D.N.I. N° 28.340.963; por la **AUTORIDAD LABORAL** lo hace la Secretaria de Estado de Trabajo, Dra. Guadalupe **NOVAS**.

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Buenas tardes a todos y todas, siendo las 14:20 horas, damos inicio a la mesa de la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y de Carrera de la Administración Pública Provincial.

Luego de un debate, las partes analizaron y pre-acordaron los siguientes artículos:

**Artículo 82°- De los Niveles:** *El trabajador revista en un nivel escalafonario dentro del respectivo Agrupamiento, de acuerdo con la complejidad, responsabilidad y autonomía que comporte la función o puesto de trabajo para el que haya sido seleccionado por su educación formal y experiencia laboral que ello exija.*

*El trabajador revistarán en uno de los siguientes niveles escalafonarios:*

**NIVEL A:** *Para el ingreso al nivel se requiere formación profesional de nivel universitario. Comprende a trabajadores profesionales universitarios con carreras hasta cuatro (4) años de duración como mínimo aprobadas en el marco de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y aquellas que en el futuro la reemplace o modifique.*

*Se podrá prescindir de este requisito, cuando el trabajador cuente con veinte (20) años de antigüedad en la Administración Pública Provincial y además acredite diplomaturas universitarias que alcancen una carga horaria acumulativa mínima de 360 horas reloj que tengan directa relación con las funciones que desempeña el trabajador; o acreditar capacitaciones y cursos, que se encuentren debidamente certificados por el INAP, IPAP, Centros Educativos de Formación Profesional Provinciales y/o la Subsecretaría de Función Pública de la Provincia o la que en futuro la reemplace, que alcancen una carga*



Handwritten initials 'CP' on the left margin.

Handwritten signatures of the participants at the bottom of the page.



horaria acumulativa de 540 horas cátedras o su equivalente en horas reloj, y tener directa relación con la función pública y el desarrollo de la Administración Pública Provincial. Con el objetivo de alcanzar las 540 horas cátedras o su equivalente en horas reloj de capacitaciones y cursos, podrán tenerse en cuenta las diplomaturas inferiores a 360 horas cátedras.

En tal sentido, se entiende por diplomatura universitaria a aquella que requiere título secundario, diferenciándose de la diplomatura universitaria superior, la que requiere título de grado universitario o de carreras de al menos cuatro (4) años de Instituciones Terciarias.

**NIVEL A1-** Comprende a trabajadores profesionales universitarios con carreras de grado de cuatro (4) años de duración como mínimo aprobadas en el marco de la Ley de Educación Superior 24.521 y aquellas que en el futuro la reemplacen o modifiquen.

**NIVEL A2** – Incluye a los trabajadores profesionales indicados en el Nivel A y A1 que además acrediten título de especialización o diplomaturas universitarias superiores no menor a 360 horas reloj inherente a la función o puesto a desarrollar.

**NIVEL A3** – Incluye a los trabajadores profesionales indicados en el Nivel A y A1 que además acrediten título de maestría o magister no inferior a 700 horas reloj, inherente a la función o puesto a desarrollar.

**NIVEL A4** – Engloba a los trabajadores profesionales referidos en los párrafos precedentes que además obtengan título de doctorados de duración determinada por la Universidad otorgante, inherente a la función o puesto a desarrollar.

En caso de títulos de especialización, diplomatura universitaria superior, magister y/o doctorados referidos en los niveles A2, A3, y A4 deberán cumplir con la normativa establecida por la Resolución 160/11 del Ministerio de Educación de la Nación o la que en el futuro la reemplace.

REQUISITOS MINIMOS PARA EL ACCESO A NIVEL ESCALAFONARIO A:

- Título Universitario de grado oficialmente reconocido de habilitación nacional de duración de CUATRO (4) años o más inherente a la función específica o puesto a desarrollar.
- Título Secundario con veinte (20) años de antigüedad en la Administración Pública Provincial y además acredite diplomaturas universitarias que alcancen una carga horaria acumulativa mínima de 540 horas cátedras que tengan directa relación con las funciones que desempeña el trabajador; o acreditar capacitaciones y cursos, que se encuentren debidamente certificados por el INAP, IPAP, Centros Educativos de Formación Profesional Provinciales y/o la Subsecretaria de Función Pública de la Provincia o la que en futuro la reemplace, que alcancen una carga horaria acumulativa de 360 horas cátedras o su equivalente en horas reloj, y tener directa relación con la función pública y el desarrollo de la Administración Pública Provincial.

**NIVEL B:** Para el ingreso al presente nivel los trabajadores deberán acreditar título atinente a la función de nivel universitario o terciario de carreras de duración de DOS (2) años, se requiere formación universitaria o formación técnica superior de nivel universitario o terciario conforme Ley de Educación Superior N° 24.521 o aquellas que en el futuro la reemplacen o modifiquen, inherente a la función o puesto a desarrollar.

Se podrá prescindir de este requisito, cuando cuenten con catorce (14) años de servicios dentro de la Administración Pública Provincial y además acrediten diplomaturas universitarias que alcancen una carga horaria acumulativa mínima de 240 horas reloj que tengan directa relación con las funciones que desempeña el trabajador; o acreditar capacitaciones y cursos, que se encuentren debidamente certificados por el INAP, IPAP,



Handwritten initials and marks on the left side of the page.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Centros Educativos de Formación Profesional Provinciales y/o la Subsecretaria de Función Pública de la Provincia o la que en futuro la reemplace, que alcancen una carga horaria acumulativa de 360 horas cátedras o su equivalente en horas reloj, y tener directa relación con la función pública y el desarrollo de la Administración Publica Provincial.

Con el objetivo de alcanzar las 360 horas cátedras o su equivalente en horas reloj de capacitaciones y cursos, podrán tenerse en cuenta las diplomaturas inferiores a 240 horas reloj.

**NIVEL B1** - Comprende a los trabajadores que cuenten con formación de pregrado universitario, o de instituciones de enseñanza superior o técnica, o instituciones de educación superior no universitaria, o formación superior de nivel universitario o terciario conforme Ley de Educación Superior N° 24.521 o aquellas que en el futuro la reemplacen o modifiquen, que acrediten una formación académica con una duración no inferior a los tres (3) años inherente a la función o puesto a desarrollar.

**NIVEL B2**- Incluye a los trabajadores profesionales indicados en el Nivel B1 que además acrediten título de especialización o posgrado, inherente a la función o puesto a desarrollar.

**REQUISITOS MINIMOS PARA EL ACCESO A NIVEL ESCALAFONARIO B:**

- Formación de pregrado universitario, o de instituciones de enseñanza superior o técnica, o instituciones de educación superior no universitaria, o formación superior de nivel universitario o terciario conforme Ley de Educación Superior N° 24.521 o aquellas que en el futuro la reemplacen o modifiquen, que acrediten una formación académica con una duración no inferior a los tres (3) años, inherente a la función específica o puesto a desarrollar.
- Formación de nivel universitario o de instituciones de enseñanza superior o técnica, o instituciones de educación superior no universitaria, o formación superior de nivel universitario o terciario conforme Ley de Educación Superior N° 24.521 o aquella que en el futuro la reemplace o modifique con una duración no inferior a los dos (2) años, inherente a la función específica o puesto a desarrollar.
- Título Secundario con catorce (14) años de servicios dentro de la Administración Pública Provincial y además acrediten diplomaturas universitarias que alcancen una carga horaria acumulativa mínima de 240 horas reloj que tengan directa relación con las funciones que desempeña el trabajador; o acreditar capacitaciones y cursos, que se encuentren debidamente certificados por el INAP, IPAP, Centros Educativos de Formación Profesional Provinciales y/o la Subsecretaria de Función Pública de la Provincia o la que en futuro la reemplace, que alcancen una carga horaria acumulativa de 360 horas cátedras o su equivalente en horas reloj, y que tengan directa relación con la función pública y el desarrollo de la Administración Publica Provincial.

Con el objetivo de alcanzar las 360 horas de capacitaciones y cursos, podrán tenerse en cuenta las diplomaturas inferiores a 240 horas reloj.

**NIVEL C:** Para el ingreso al presente nivel se requiere haber alcanzado título secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, inherentes a la función o puesto a desarrollar.

Puede además comprender a los trabajadores que cuenten con siete (07) años de servicios dentro de la Administración Pública Provincial y además acrediten capacitaciones y cursos, que se encuentren debidamente certificados por el INAP, IPAP, Centros Educativos de Formación Profesional Provinciales y/o la Subsecretaria de Función Pública de la Provincia o la que en futuro la reemplace, que alcancen una carga horaria acumulativa de



A

CP

IPAP

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



150 horas cátedras o su equivalente en horas reloj y que tengan directa relación con la función pública y el desarrollo de la Administración Pública Provincial.

REQUISITOS MINIMOS PARA EL ACCESO A NIVEL ESCALAFONARIO C:

- *Acreditar debidamente la obtención de Título de nivel secundario correspondiente a carreras con orientaciones técnicas de ciclos de formación superior a CINCO (5) años de duración, inherentes a la función o puesto a desarrollar.*
- *Título secundario con orientación no técnica con siete (07) años de servicios dentro de la Administración Pública Provincial y que, además posean capacitaciones y cursos, que se encuentren debidamente certificados por el INAP, IPAP, Centros Educativos de Formación Profesional Provinciales y/o la Subsecretaria de Función Pública de la Provincia o la que en futuro la reemplace, que alcancen una carga horaria acumulativa de 150 horas cátedras o su equivalente en horas reloj y que tengan directa relación con la función pública y el desarrollo de la Administración Pública Provincial.*

**NIVEL D:** Para el ingreso al presente nivel se requiere contar con título secundario y conocimientos; aptitudes y habilidades para las tareas específicas de la función o puesto a desarrollar. Comprende al personal designado para ejecutar funciones o tareas técnicas propias de la institución o semi-especializadas que requieren conocimientos, habilidades o pericias determinadas para la aplicación de normas, procedimientos, métodos o rutinas específicas relacionadas a tareas diversas.

REQUISITOS MINIMOS PARA EL ACCESO A NIVEL ESCALAFONARIO D:

Título de nivel secundario.

Que no siendo para más, se cierra el presente acto a las 17:05 horas, fijándose una nueva reunión para el día 06 de octubre del año en curso, a las 14 horas en el Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de la Patagonia Austral sito en Avenida Néstor Kirchner N° 3046. Se firman siete (7) ejemplares del mismo tenor.

The block contains seven handwritten signatures in black ink, arranged around a central circular official stamp. The stamp features the coat of arms of the Province of Santa Cruz and the text: "PROVINCIA DE SANTA CRUZ" at the top and "MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL" at the bottom. The signatures are written in various styles, some appearing to be initials or full names, and are positioned above and below the stamp.